

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN : 18001-33-31-002-2011-00683-01
DEMANDANTE : INGRID JULIETH CAÑÓN CAVILLARY Y OTROS
DEMANDADA : E.S.E. HOSPITAL COMUNAL MALVINAS
ASUNTO : NO RECONOCE PERSONERIA
AUTO No. : A.I. 06-08-167-20

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el abogado ANTONIO FAJARDO RICO, envió a través de correo electrónico poder que le fue otorgado por el señor SAUL MONTERO GARCIA en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS, se observa que no se acredita que quien está otorgando el poder tenga la calidad de gerente de la entidad demandada.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso, con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal de la demandada; en consecuencia el Despacho se abstendrá de reconocer personería al profesional del derecho FAJARDO RICO.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Magistrada,

DISPONE

PRIMERO: NO RECONOCER personería jurídica al abogado ANTONIO FAJARDO RICO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.653.390 y Tarjeta Profesional No. 295.813 del C.S. de la J., por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d67b4a788b76b9cc7cba948b1ab3828d5d356c320c162e4b03b2c294e05b4cf9

Documento generado en 27/08/2020 10:11:18 a.m.